

Tampoco hay ni venta, ni sucesion á ningun oficio público.¹

No hay para parte alguna de la nacion ni para ningun individuo de ella ni privilegio, ni escepcion del derecho comun de los franceses.

No habrá veedores, ni corporaciones ó gremios de profesiones, artes ni profesiones, artes, ni oficios.

La ley no conoce ya ni votos religiosos, ni ninguna otra obligacion que fuere contraria á los derechos naturales ó á la constitucion.

TESTO DE LA CARTA.

Derechos públicos de los franceses.

Art. 1º Los franceses son iguales delante de la ley, cualesquiera que sean por otra parte sus títulos y sus rangos.

2º Todos contribuyen indistintamente á las cargas del estado con proporcion á sus bienes.

3º Todos son admisibles á los empleos civiles y militares.

4º La libertad individual está igualmente garantida, sin que nadie pueda ser perseguido, ni arrestado sino en el caso prevenido por la ley, y en la forma que ella prescribe.

“ de órdenes, ni régimen feudal, ni justicias patrimoniales, ni ninguno de los títulos, denominaciones, ni prerogativas que se derivaban de ellas, ni ninguna orden de caballería, ni ninguna de las corporaciones ó decoraciones en que se exigian pruebas de nobleza, ó que se suponian distinciones de nacimiento, ni ninguna otra superioridad que la de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.”

1 Salva la sucesion de la dignidad de par constitucional.

5º Cada uno profesa su religion con igual libertad, y logra para su culto igual proteccion.

6º Sin embargo, la religion católica, apostólica romana es la religion del estado.

7º Los ministros de la religion católica, apostólica romana, y los de los otros cultos cristianos son los únicos que reciben sueldo del tesoro real.

8º Los franceses tienen derecho de publicar y de hacer imprimir sus opiniones, conformándose con las leyes que deben reprimir los abusos de esta libertad.

9º Todas las propiedades son inviolables, sin escepcion alguna de las que se llaman *nacionales*; la ley no pone diferencia alguna entre ellas.

10 El estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por causa de interes público, legalmente averiguado, pero con una indemnizacion anterior.

11 Toda pesquisa sobre opiniones y votos emitidas hasta la restauracion, son y están prohibidas. El mismo olvido está mandado á los tribunales, y á los ciudadanos.

12 La conscripcion queda abolida. Una ley determinará el reemplazo del ejército de tierra y de mar.

Formas del gobierno del rey.

13 La persona del rey es inviolable y sagrada. Los ministros son responsables. Toca solo al rey el poder ejecutivo.

14 El rey es el gefe supremo del estado; manda las fuerzas de tierra y mar; declara la guerra, hace los tratados de paz, de alianza y de comercio; nombra para todos los empleos de administracion pública y hace los reglamentos y ordenanzas necesarias para la ejecucion de las leyes, y para la seguridad del estado.

15 El poder legislativo se ejerce colectivamente por

el rey, la cámara de pares, y la cámara de diputados de los departamentos.

16 El rey propone la ley.

17 La proposición de la ley es presentada á voluntad del rey, á la cámara de pares, y la cámara de diputados; escepto la ley sobre impuestos que debe presentarse desde luego á la cámara de diputados.

18 Toda ley debe ser discutida, y libremente votada por la mayoría de cada una de las cámaras.

19 Las cámaras tienen la facultad de suplicar al rey el que proponga una ley sobre cualquier objeto que sea, é indicar lo que les parezca conveniente contenga la ley.

20 Esta súplica podrá hacerse por cada una de las dos cámaras, pero despues de haberse discutido en sesion secreta: no será enviada á la otra cámara por la que la haya propuesto, sino despues de diez dias de dilacion.

21 Si la proposición fuese adoptada por la otra cámara, será presentada al rey: si fuese desechada, no podrá ser presentada en la misma sesion.

22 Solo el rey sanciona, y promulga la ley.

23 La lista civil está fijada para toda la duracion del reinado por la primera legislatura reunida despues del advenimiento del rey.

De la cámara de pares.

24 La cámara de pares es una porcion esencial del poder legislativo.

25 El rey la convoca al mismo tiempo que la cámara de diputados de los departamentos. La sesion de la una comienza y acaba al mismo tiempo que la de la otra.

26 Toda asamblea de la cámara de pares tenida fuera del tiempo de la sesion de la cámara de diputados

ó que no sea mandada por el rey, es ilícita y nula de pleno derecho.

27 El nombramiento de los pares de Francia toca al rey: su número es ilimitado: puede el rey variar las dignidades, nombrarlas vitalicias ó hacerlas hereditarias á su voluntad.

28 Los pares tienen entrada en la cámara á los veinte y cinco años, y voz deliberativa solamente á los treinta.

29 La cámara de pares es presidida por el canciller de Francia, y en su ausencia por un par nombrado por el rey.

30 Los miembros de la familia real y los príncipes de la sangre son pares por derecho de nacimiento: toman asiento inmediatamente despues del presidente: pero no tienen voto deliberativo sino á los veinte y cinco años.

31 Los príncipes no pueden asistir á la cámara de pares sino por orden del rey, hecha saber por un mensaje, y para cada sesion, so pena de nulidad de todo lo que hubiese sido hecho en su presencia.

32 Todas las deliberaciones de la cámara de pares son secretas.

33 La cámara de pares conoce de los delitos de alta traicion, y de los atentados hechos contra la seguridad del estado, que serán determinados por una ley.

34 Ningun paisano puede ser arrestado sino por autoridad de la cámara, ni juzgado en materia criminal sino por ella misma.

De la cámara de diputados de los departamentos.

35 La cámara de diputados se compondrá de diputados elegidos por los colegios electorales, cuya organizacion será determinada por leyes.

36 Cada departamento tendrá el mismo número de diputados que ha tenido hasta el presente.

37 Los diputados serán elegidos por cinco años y de modo que cada año la cámara sea renovada por una quinta parte.

38 Ningun diputado puede ser admitido en la cámara si no tiene cuarenta años de edad, y sino paga un contribucion directa de cuatro mil reales.

39 Pero sino se encontrasen en el departamento cincuenta personas de la edad indicada, y que paguen á lo ménos doscientos peso de contribuciones directas, su número se completará con los que paguen la mayor contribucion aproximada á los doscientos pesos, y estos podrán ser elegidos juntamente con los primeros.

40 Los electores que concurren al nombramiento de diputados no pueden tener derecho de votar si no pagan una contribucion directa de sesenta pesos, y tienen ménos de 30 años.

41 Los presidentes de los colegios electorales serán nombrados por el rey, y de derecho serán miembros del colegio.

42 La mitad de diputados á lo ménos será tomada entre los elegibles que tienen su domicilio político dentro del departamento.

43 El presidente de la cámara de diputados es nombrado por el rey, entre cinco individuos propuestos por la cámara.

44 Las sesiones de la cámara son públicas: pero la propuesta de cinco miembros es suficiente para formarse en sesion secreta.

45 La cámara se divide en comisiones para discutir los proyectos de ley que le son presentados de la parte del rey.

46 No puede hacerse ninguna enmienda á una ley si no ha sido propuesta ó consentida por el rey, y sino ha sido pasada á las comisiones, y discutida en ellas.

47 La cámara de diputados recibe todas las proposiciones sobre impuestos, y no pueden ser dirigidas á la

cámara de pares sino despues de haber sido admitidas por aquella.

48 Ninguna contribucion puede imponerse ni percibirse si no ha sido consentido por las dos cámaras, y sancionada por el rey.

49 La contribucion directa no puede aprobarse sino por un año: las contribuciones indirectas pueden serlo por muchos años.

50 El rey convoca todos los años á las dos cámaras, las prorroga, y puede disolver la de diputados de los departamentos; pero en este caso debe convocar una nueva en el espacio de tres meses.

51 Ningun miembro de la cámara puede ser arrestado durante las sesiones, ni en las seis semanas anteriores ni posteriores.

52 Ningun miembro de la cámara puede ser perseguido ni arrestado en materia criminal en todo el tiempo que dure la sesion, salvo en el caso de *fraganti delicto*, á no ser que la cámara permita su proceso.

53 Toda peticion que se presentase en una ú otra cámara deberá ser hecha por escrito. La ley prohíbe el que se presente ó en persona ó á la barra.

De los ministros.

54 Los ministros pueden ser miembros de la cámara de pares ó de la de los diputados. Tienen ademas entrada en una y en otra cámara, y deben ser oidos cuando lo pidiesen.

55 La cámara de diputados tiene el derecho de acusar á los ministros, y ponerlos á disposicion de la de pares, que es la única que tiene el de juzgarles.

56 Tan solo pueden ser acusados por causa de traicion ó de soborno. Leyes particulares especificarán la naturaleza de estos delitos, y determinarán la del procedimiento.

Del orden judicial.

- 57 Toda justicia dimana del rey. Ella se administra en su nombre por jueces que él nombra é instituye.
- 58 Los jueces nombrados por el rey son inamovibles.
- 59 Los tribunales de apelacion y ordinarios que existen actualmente son conservadores. Nada se mudará sino en virtud de una ley.
- 60 La institucion actual de los jueces de comercio, es conservada.
- 61 La justicia de paz es igualmente conservada. Los jueces de paz aunque nombrados por el rey, no son inamovibles.
- 62 Ninguno podrá ser distraido de sus jueces naturales.
- 63 En consecuencia no podrán ni crearse comisiones, ni tribunales estraordinarios. No están, sin embargo, comprendidas bajo esta denominacion, las jurisdicciones prevostales, si se juzgase necesario su restablecimiento.
- 64 Los debates en materia criminal serán públicos, á ménos que esta publicidad sea peligrosa al orden, ó á las costumbres; y en este caso lo declarará el tribunal así por una sentencia.
- 65 Es conservada la institucion de los jurados. Las variaciones que una mas larga esperiencia contemple necesarias, no podrán ser ejecutadas sino en virtud de una ley.
- 66 La pena de confiscacion de bienes es abolida, y no podrá ser restablecida.
- 67 El rey tiene el derecho de perdonar, y el de conmutar las penas.
- 68 El código civil, y las leyes actualmente existentes, que no son contrarias á la presente Carta, quedan en su fuerza y vigor, hasta que aquel sea legalmente derogado.

Derechos particulares garantidos por el estado.

- 69 Los militares en actividad de servicio; los oficiales y soldados retirados, las viudas, los oficiales y soldados pensionados, conservarán sus grados, honores y pensiones.
- 70 La deuda pública queda reconocida. Toda especie de obligacion contraida por el estado con sus acreedores, es inviolable.
- 71 La antigua nobleza vuelve á tomar sus títulos; la nueva conserva los suyos. El rey hace nobles á su voluntad; pero tan solo les concede rangos y honores, sin escepcion alguna en cuanto á las cargas y obligaciones de la sociedad.
- 72 La legion de honor es conservada. El rey determinará sus reglamentos interiores y su decoracion.
- 73 Las colonias serán gobernadas por leyes y reglamentos particulares.
- 74 El rey y sus sucesores, jurarán en la solemnidad de su consagracion, el observar fielmente la presente Carta constitucional.

Artículos provisionales.

- 75 Los diputados de los departamentos de Francia que eran miembros del cuerpo legislativo en la época de su última convocacion, contiurán siendo de la cámara de diputados hasta su reemplazamiento.
- 76 La primera renovacion de una quinta parte de la cámara de diputados, se verificará lo mas tarde en el año de 1816, segun el orden establecido en las séries.
- Nos, mandamos que la presente Carta constitucional presentada al senado y al cuerpo legislativo, conforme á nuestra proclama de 2 de Mayo, sea dirigida sin dilacion á la cámara de pares, y á la de diputados.

Dado en Paris el año de gracia de 1814 y de nuestro reinado el 19.

Luis.

La historia nos dice en el anterior código, calcado en mucha parte sobre la obra de la Asamblea, promulgado por un rey, y rey cristianísimo, si aquella declaración de los derechos del hombre, lejos de ser prenda de ventura, no fué mas bien la formidable palanca que empleó la revolución para trastornarlo todo.

Entre tanto tenemos ya al hombre declarado rey. *Toda autoridad reside esencialmente en él: el príncipe no es mas que un mandatario, nombrado por él y responsable ante él.*

Tenemos tambien al hombre declarado Dios. *Todos los votos y todos los compromisos contraídos con el Supremo Hacedor, se declaran nulos si no los autoriza el hombre.*¹

Debajo de esto se esconde lo que muy pronto veremos: el patíbulo de Luis XVI y el altar de la razon.

En este programa está abrazada toda la revolución, quiere decir, el apoteosis del hombre. Este es un conjunto y sus pormenores, el punto de partida para la obra de destruccion y reconstruccion revolucionarias. Ahora bien: es cosa poco sabida, aunque merece serlo mucho, *que toda esta doctrina no es mas que la doctrina misma de la hermosa antigüedad.* Si se examina la obra del ciudadano

¹ Esta autoridad que se atribuye al hombre ó al pueblo sin dependencia ni intervencion alguna, es esencialmente distinta de la soberanía del pueblo tal como la enseñan los teólogos católicos, entre ellos Santo Tomas y Suarez. La primera es el apoteosis del hombre, esto es, el ataismo tal como se practicó en el mundo pagano y como lo entendió y practicó constantemente la Revolución; la segunda es una teoría cristiana, principio de orden, de ventura y de libertad.

Guérault¹ dedicada á los legisladores de la revolución, se encontrarán en ella pruebas irrecusables de este aserto.

Por ahora seanos permitido interrogar á la conciencia pública en estos términos:

¿Cómo es que despues de trascurridos diez y ocho siglos de cristianismo y de civilizacion cristianas los atenienses y los espartanos y los romanos son los que aparecen como oráculos de los legisladores franceses?

¿Cómo es que estos legisladores, repudiando el pasado religioso y nacional de su patria, reprodujeron con tanta fidelidad el olvidado sistema antiguo del apoteosis social del hombre? En dónde habian aprendido á conocerlo con tanta perfeccion, á admirarlo con tanto entusiasmo, como tipo de perfeccionamiento social, como principio regenerador de las naciones?

Finalmente, ¿cómo es que ellos, franceses de nacimiento, monarquistas por tradicion, cristianos por la gracia del bautismo y por la educacion maternal, se tornaron demócratas y paganos en sus ideas y en su language?

¹ *Constituciones de los Espartanos, de los Atenienses y de los Romanos.*